DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
27474736V	ABAD ALCOLEA, M. TERESA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
29073302Z	ABELLÁN JIMÉNEZ, JOAQUÍN	6.1	En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se debe presentar un ejemplar impreso de la misma.
27440648S	ABENZA MAÑAS, ENCARNACIÓN	4.3	En el anexo XIII solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, por lo que se añade un año con respecto a la convocatoria anterior, y se le valoran los méritos perfeccionados hasta el 18/11/2013 fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
34797434K	AGRAZ SAN ANDRÉS, PAULA	3.3.d)	Sólo se considera la titulación de nivel superior que presente el participante.
75016831P	AGUAYO JUSTICIA, MIGUEL ÁNGEL	4.3	Ha sido revisada la puntuación relativa al apartado 4.3 del participante contra quien reclama. La puntuación otorgada en dicho apartado es correcta.
34811046V	ALCOLEA ILLÁN, VIRGINIA	4.3	En el anexo XIII solicitó que se le valorara de nuevo el apartado 4.3 por no estar conforme con la puntuación entonces otorgada, por lo que se le valoró de nuevo este apartado, atendiendo a la documentación que aportó en el plazo de presentación de solicitudes. Solo acreditó ser tutora desde el 01.09.2013, por lo que se le han tenido en cuenta 2 meses, que suman una puntuación de 0.1666. La puntuación asignada es correcta de acuerdo con la opción que marcó y la documentación que aportó.
27463300N	ALEMÁN ILLÁN, JESÚS	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).
75229947Y	ALMECIJA MARTÍNEZ, Mª ENCARNACIÓN	4.3 5.1 5.2 6.1 6.2	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. No presentó el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el quinto párrafo del dispongo duodécimo de la Orden de convocatoria.
53534202T	APARICIO ESCANDELL, DARÍO	3.1.2 3.3d) 4.3 5.1	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
06256563B	ARELLANO AYLLÓN, DAVID	5.2	No se valora la coordinación, sino la tutoría de actividades de formación a distancia.
74221163W	ARROYO FENOLL, NADIA	4.3	En el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos) solicitó que se le valoraran los méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, además de los que le fueron valorados en la anterior convocatoria del concurso de traslados, por lo que se le tuvo en cuenta los nuevos méritos. No aportó los cursos anteriores que ahora reclama, ni solicitó que se le valoraran de nuevo en el plazo de presentación de solicitudes.
52819574M	ASENSIO MARTÍNEZ, LOURDES	5.1	En la solicitud de valoración de méritos no manifestó su deseo de que la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa incorporara los méritos correspondientes a los apartados 5.1 y 5.2 del baremo de méritos, que constan en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería.
48448640Z	ASÍS GONZÁLEZ, BLAS	4.3	La función de Coordinador/a de Bachillerato y Coordinador/a de 1º ESO, no está contemplada en el apartado 4.3 del baremo.
48394534G	AVILÉS GARCÍA, PEDRO PABLO	5.1 5.2	 5.1 No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.La participación en el programa mencionado no tiene valoración en ningún apartado de este baremo. 5.2 La participación en el programa mencionado no tiene valoración en ningún apartado de este baremo.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
52817759F	AYALA MOLINA, CATALINA	6.1 6.2 6.3	 6.1 No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. 6.2 No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 6.3 Sólo se valoran los premios de ámbito autonómico, nacional o internacional. No se valoran, por tanto, los de ámbito local.
52522853F	AZOR OLIVER, SAGRARIO	6.2	Para valorar la participación en proyectos de innovación o investigación, estos deben reunir los requisitos establecidos en los artículos 32 y/o 33 de la Orden de 13 de junio de 2005.
45567142W	BALLESTA CALATAYUD, M. ANGELES	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22). No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
53147036Q	BALSALOBRE GARCÍA, ANA	3.3	De acuerdo con el apartado duodécimo de la Orden de Convocatoria, hay que tener en cuenta que los participantes que deseen incrementar la puntuación obtenida en el concurso 2012 en lo relativo a las titulaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas, deben aportar fotocopia compulsada de todas las titulaciones que posean.
52758516N	BALSALOBRE GARCÍA, SOLEDAD	5.2	La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
48401008S	BAÑOS GÓMEZ, VÍCTOR	5.1 6.2	5.1 En el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos) solicitó que se le valoraran los méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, además de los que le fueron valorados en la anterior convocatoria del concurso de traslados. 6.2 En el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos) solicitó que se le valoraran los méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, además de los que le fueron valorados en la anterior convocatoria del concurso de traslados. En el caso de participar más de un curso académico en el mismo programa educativo europeo, esto solo se valora una vez.
50071147D	BARRIOS ALONSO, PALOMA DEL CARMEN	3.2.3	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.
22960851C	BERNAL CEGARRA, JOSE ANTONIO	3.2.1	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.
52819637E	BUENDÍA CARRASCO, CANDELARIA	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
77705784D	BUITRAGO MARTÍNEZ, ELENA	5.1 6.1 6.2	5.1 Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).No se valoran las actividades que no son de formación del profesorado. 6.1 No se valoran las publicaciones realizadas como resultado de una actividad de formación valorada en los apartados 5.1, 5.2 ó 6.2 del baremo.No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.Conforme a los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos, no se valora la publicación de un artículo en revista elaborado por más de 5 autores. No se valoran las publicaciones de libros realizadas por más de 10 autores. 6.2 En este apartado se valoran los premios en proyectos de investigación o de innovación.
36034923H	CABALEIRO GONZÁLEZ, Mª BEATRIZ	5.2	 4.3 Estimada parcialmente. Le ha sido valorado el desempeño de la Jefatura de departamento. No se le valoran la tutorías correspondienten a los cursos 2010/201, 2011/2012 y 2012/2013, puesto que no presenta certificación de la función tutorial relativa a dichos años. 5.2 La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
77523871W	CABALLERO GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO	4.3 6.4	4.3 De acuerdo con lo establecido en el anexo XI de la Orden de la Convocatoria por este subapartado sólo se valorarará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación. Sólo se le valoran los méritos perfeccionados hasta el 18/11/2013 fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta. 6.4 De acuerdo con lo establecido en el anexo XI de la Orden de la Convocatoria por este apartado sólo se valorarará su desempeño como personal funcionario de carrera. Las funciones a las que alude, no son puestos de la administración educativa, por lo que no le puede ser valorado dicho apartado.
22927272k	CALDERÓN SÁNCHEZ, ANA MARÍA	4.3	De acuerdo con lo establecido en el dispongo Undécimo segundo, la solicitud de valoración de méritos (anexo XIII), los participantes deberán invocar y relacionar todos los méritos que desean les sean valorados, e irá acompañada de toda la documentación justificativa de los méritos en el plazo de presentación de instancias. No es posible valorar los méritos que ahora reclama ya que que no los alegó ni invocó en el plazo establecido.
52761139J	CALERO ORTIZ, MARÍA	4.3 5.1	4.3 En el anexo XIII solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, por lo que se añade un año con respecto a la convocatoria anterior, y se le valoran los méritos perfeccionados hasta el 18/11/2013, fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. 5.1En el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos) solicitó que se le valoraran los méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, además de los que le fueron valorados en la anterior convocatoria del concurso de traslados.
74438534T	CAMACHO MARTÍNEZ, PEDRO	4.3	4.3 En el anexo XIII solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, por lo que se le añade un año con respecto a la convocatoria anterior, ya que se le valoran los méritos perfeccionados hasta el 18/11/2013, fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
48479255Q	CAMACHO SAORÍN, FRANCISCO JAVIER	5.1 6.2 6.6	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. No presentó el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el quinto párrafo del dispongo duodécimo de la Orden de convocatoria.
74359001R	CAMPILLO FERRER, Mª CARMEN	3.2.2 5.1 5.2 6.1 6.3 6.6	3.2.2 Para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos. 5.1 Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma. 5.2 Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. 6.1 No aportó el ejemplar original de la publicación. 6.3 Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar. 6.6 Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para formación pedagógica y didáctica o de Grado, no las correspondientes a otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.)
48426959E	CÁNOVAS CONESA, ERNESTO	5.2	Estimada parcialmente: La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
34795649F	CÁNOVAS MARÍN, MARÍA JOSÉ	6.6	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. No presentó el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el quinto párrafo del dispongo duodécimo de la Orden de convocatoria.
22415736M	CÁNOVAS MARTÍNEZ, M. MAGDALENA	3.1.2 3.2.2 3.2.3	3.1.2 Sólo se valora el título oficial de máster. 3.2 No consta la homologación a efectos civiles del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
48400500J	CÁRCELES ALEMÁN, MÓNICA	5.1	En el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos) solicitó que se le valoraran los méritos perfeccionados con posterioridad al 12 de noviembre de 2012, además de los que le fueron valorados en la anterior convocatoria del concurso de traslados.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
22462513T	CARO LÓPEZ, ÁNGEL	6.1	6.1: Se le ha asignado la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. No se valoran las publicaciones realizadas como resultado de una actividad de formación valorada en los apartados 5.1, 5.2 ó 6.2 del baremo. No se valoran las publicaciones de libros con más de diez autores. 6.6: Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para formación pedagógica y didáctica o de Grado, no las correspondientes a otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.)
77705690Y	CARRASCO MONTIEL, GENOVEVA	5.1 6.2	5.1 No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. 6.2 Para valorar la participación en proyectos de innovación o investigación, estos deben reunir los requisitos establecidos en los artículos 32 y/o 33 de la Orden de 13 de junio de 2005.
34804991B	CARRASCO SEVILLA, ANTONIO	4.3 6.6	4.3 De acuerdo con lo establecido en el anexo XI de la Orden de la Convocatoria por este subapartado sólo se valorarará su desempeño como personal funcionario de carrera. 6.6 Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para formación pedagógica y didáctica o de Grado, no las correspondientes a otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.)
77574418H	CARRILLO MORATA, ENRIQUE JAVIER	3.3.a)	3.3.a): Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 4.3: La función de Coordinador/a de nivel en E.O.I. no está contemplada en el apartado 4.3 del baremo. 5.2: Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. 6.1: No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
23269216R	CARRILO ARGÜELLES, MÓNICA	4.3 6.2	4.3: La función de Coordinador/a de nivel de E.O.I no está contemplada en el apartado 4.3 del baremo. 6.2: El mérito alegado no está certificado correctamente.
3455665F	CASADO MONTERO, CÉSAR	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
52816300C	CASCALES VICENTE, ANTONIO	6.1	En el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos) solicitó que se le valoraran los méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, además de los que le fueron valorados en la anterior convocatoria del concurso de traslados.
48429242M	CASTILLO CASCALES, ANTONIO JESÚS	5.1	 4.3 En el anexo XIII solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, por lo que se le añaden 10 meses con respecto a la convocatoria anterior, ya que se le valoran los méritos perfeccionados hasta el 18/11/2013, fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. 5.1 En el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos) solicitó que se le valoraran los méritos perfeccionados con posterioridad al 12 de noviembre de 2012, además de los que le fueron valorados en la anterior convocatoria del concurso de traslados. 6.2 En este apartado se valora la participación en programas educativos europeos.
27449438L	CATARINEU GUILLÉN, JOSÉ MANUEL	6.1	4.2 De acuerdo con lo establecido en el Anexo XI de la Orden de convocatoria, el cargo directivo que reclama no está contemplado en el apartado 4.2 del baremo. 6.2 No aportó certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. Conforme a los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos, no se valora la publicación de un artículo en revista elaborado por más de 5 autores.
52803909A	CEREZO INIESTA, MANUELA	4.3	El cargo de Coordinador de Ciclo de Grado Medio de FP no es una figura que esté recogida en ningún apartado ni disposición del anexo XIII de la Orden de convocatoria, por lo que no puede ser baremado.
52804223H	CHAMARRO MARTÍNEZ, VIRTUDES	6.6	Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para formación pedagógica y didáctica o de Grado, no las correspondientes a otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.)

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
22474234Z	CIFUENTES SANTOS, LUIS	4.3 5.2 6.2	4.3 En el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos) solicitó que se le valoraran los méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, por lo que la función tutorial del año 2011/2012 ya le ha sido valorada en la anterior convocatoria del concurso de traslados. 5.2 Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. 6.2 No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
48494700M	CLEMENTE CARTAGENA, VANESA	3.1.2 4.3 5.1 5.2	3.1.2: No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 4.3: En el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos) solicitó que se le valoraran los méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, además de los que le fueron valorados en la anterior convocatoria del concurso de traslados, por lo que se le añadió un año correspondiente a la tutoría desde noviembre de 2012 hasta el 18 de noviembre de 2013, fecha en la que finalizaba el plazo de presentación de solicitudes. 5.1; 5.2: No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
21639882X	CUADROS CASTAÑO, MARÍA NIEVES	3.1.2 6.2	3.1.2: No es título oficial de Máster sino propio de una Universidad y está computado en el apartado 5.1 del baremo. 6.2: Le ha sido valorada la participación en dos proyectos de innovación educativa y en un programa europeo, a razón de 0.1 puntos cada uno.
77510192P	DA SILVA NAVARRO, LIBANIO	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).
22435938J	DÁVALOS MESEGUER, JUANA Mª	1.2.1	Según consta en su hoja de servicios, desde el 1 de octubre de 1977 al 31 de mayo de 1978 prestó servicios como funcionaria en prácticas, no de carrera. Por tanto dicho período no se puede valorar en este apartado.
34804707A	DENGRA CONESA, ANA MARIA		4.3 En el anexo XIII solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, por lo que se añade 1 año con respecto a la convocatoria anterior, y se le valoran los méritos perfeccionados hasta el 18/11/2013 fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. 6.1No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
74355426Z	DÍAZ GONZÁLEZ, EULALIA MARÍA	5.2	5.2: Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22). 6.1: No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
75224696E	DÍAZ MARTÍNEZ, ISABEL MARÍA	5.1 6.6	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. No presentó el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el quinto párrafo del dispongo duodécimo de la Orden de convocatoria.
77705995N	DÍAZ TORRENTE, ANA ISABEL	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).
52828870D	ESPÍN ESCÁMEZ, ISABEL		3.3 Sólo se considera la titulación de nivel superior que presente el participante. 4.3 En el anexo XIII solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, por lo que le han añadido un total de 10 meses correspondientes al curso 2012/2013. 5.1 Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
27485507R	ESTRADA PUJANTE, FRANCISCO JAVIER	4.3	4.3 Estimado Parcialmente. En el anexo XIII solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, por lo que se le añaden 10 meses con respecto a la convocatoria anterior, ya que se le valoran los méritos perfeccionados hasta el 18/11/2013 fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
48484068E	ESTRELLA LLANES, MARÍA JESÚS	4.3 6.6	4.3 De acuerdo con lo establecido en el anexo XI de la Orden de la Convocatoria por este subapartado sólo se valorarará su desempeño como personal funcionario de carrera. No se le valora el desempeño de la función tutorial durante los cursos 2009/2010 y 2010/2011 ya que no era funcionario de carrera. 6.6 Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para formación pedagógica y didáctica o de Grado, no las correspondientes a otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.)
34799894C	FÉREZ MANRIQUE, MIGUEL ÁNGEL	5.1 6.1	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. No presentó el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el quinto párrafo del dispongo duodécimo de la Orden de convocatoria.
27426073E	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO VENTURA	1.1.1 1.2.1 3.1.2 4.3	 1.1.1 y 1.2.1: La valoración es correcta. Los servicios han sido valorados hasta el 18 de noviembre de 2013, fecha de finalización del plazo de presentación de solcitudes. 3.1.2: No queda acreditado que para la obtención del título de Máster alegado se hayan exigido al menos 60 créditos. 4.3: Acredita un total de 5 años y 2 meses contabilizados hasta el 18 de noviembre de 2013, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, alcanzado la máxima puntuación en este subapartado.
22963209D	FERNÁNDEZ PAREDES, BRÍGIDA	5.1	Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. Solo son asimilables a seminarios las jornadas y congresos organizados por esta Consejería y los Centros de Profesores a partir de la entrada en vigor de la Orden de 13 de junio de 2005 (23 de junio de 2005), siempre que la duración de la actividad sea igual o superior a 8 horas. Las jornadas y congresos que no cumplan con dichos requisitos no pueden ser valorados.
23240448Y	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ISABEL	5.1 6.1	5.1: Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma. Solo son asimilables a seminarios las jornadas y congresos organizados por esta Consejería y los Centros de Profesores a partir de la entrada en vigor de la Orden de 13 de junio de 2005 (23 de junio de 2005), siempre que la duración de la actividad sea igual o superior a 8 horas. Las jornadas y congresos que no cumplan con dichos requisitos no pueden ser valorados. 6.1: La publicación "Lengua Castellana 1º y 2º de Bachillerato" ya está valorada en las publicaciones "Lengua Viva 1º" y "Lengua Viva 2º".
77705480A	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ROSA Mª	5.2	Los proyectos de innovación o de investigación se valoran en el apartado 6.2, a razón de 0,100 puntos cada uno.
28908033T	FORTÚN LEÓN, CARMEN Mª	4.3 5.1 5.2 6.2 6.4	4.3: En este apartado se le ha valorado la tutoría del curso 2009/10, así como la Jefatura de Departamento a partir del 1 de septiembre de 2011, computada hasta el 18 de noviembre de 2013, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. 5.1: No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones. 5.2: La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo. 6.2: Para valorar la participación en proyectos de innovación o investigación, estos deben reunir los requisitos establecidos en los artículos 32 y/o 33 de la Orden de 13 de junio de 2005. 6.4: Los servicios que alega no han sido prestados en la Administración educativa.
27474169W	FRANCO QUINTANILLA, ISIDORO	5.1	En el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos) solicitó que se le valoraran los méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, además de los que le fueron valorados en la anterior convocatoria del concurso de traslados.
27789035X	GALLARDO VÁZQUEZ, SERGIO	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
22938448L	GÁLVEZ GARCÍA, CARIDAD	3.3.e 4.3	3.3 No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.4.3 De acuerdo con lo establecido en el Anexo XI de la Orden de la convocatoria, por este apartado sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera.
34796323Z	GÁLVEZ LÓPEZ, MERCEDES	5.1 6.3	5.1 Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22). La participación en programas se valora en el apartado 6.2 del baremo. 6.3 Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
44286812J	GÁLVEZ RAMÍREZ, FRANCISCA MARÍA	4.3	En el anexo XIII solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, por lo que se le añaden 10 meses con respecto a la convocatoria anterior, ya que se le valoran los méritos perfeccionados hasta el 18/11/2013, fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
52815676V	GAMBÍN SANDOVAL, M. TRINIDAD	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
24422448L	GARCÍA ÁLVAREZ, GABRIEL	4.3	En el anexo XIII marcó el apartado "Si participé en la convocatoria anterior pero deseo que se me valoren de nuevo los apartados que a continuación se marcan con una "X", por no estar conforme con la puntuación otorgada". Como no aportó la documentación relativa al ejercicio de la función tutorial, solo se le ha valorado el cargo de jefe de departamento que consta en su hoja de servicios desempeñado durante los cursos 2012/2013 y 2013/2014.
70329748	GARCÍA CARBAYO, AGUSTÍN	5.1	Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación.
23011193S	GARCÍA CARO, M. ANTONIA	3.2.3 5.2	3.2.3 Para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos. 5.2 En la solicitud de valoración de méritos no manifestó su deseo de que la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa incorporara los méritos correspondientes a los apartados 5.1 y 5.2 del baremo de méritos, que constan en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería.
34801271V	GARCÍA ESCUDERO, NURIA	4.3	En el anexo XIII solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, por lo que se le añaden 2 meses con respecto a la convocatoria anterior, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2013. No es posible tenerle en cuenta el curso académico que reclama -2011/2012-por no ser posterior a la fecha indicada.
77518155J	GARCÍA GARCÍA, ANA BELÉN	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22). Por otro lado, no se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
77565082C	GARCÍA GARCÍA, MARÍA JOSÉ	5.1 6.1 6.2	5.1 No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. 6.1 Conforme a los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos, no se valora la publicación de un artículo en revista elaborado por más de 5 autores. 6.2 Para valorar la participación en proyectos de innovación o investigación, estos deben reunir los requisitos establecidos en los artículos 32 y/o 33 de la Orden de 13 de junio de 2005.
48496047	GARCÍA GRANDE, FRANCISCO JAVIER	1.1.1 1.2.1 4.3 5.2	1.1.1 y 1.1.2: La valoración es correcta. Los servicios han sido valorados hasta el 18 de noviembre de 2013, fecha de finalización del plazo de presentación de solcitudes. 4.3: En el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos) solicitó que se le valoraran los méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, además de los que le fueron valorados en la anterior convocatoria del concurso de traslados. 5.2: Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).
29063066J	GARCÍA LÓPEZ, Mª RESURRECCIÓN	3.1.2	El mérito alegado no es un título oficial de Máster
34817717H	GARCÍA LÓPEZ, MIGUEL ANGEL	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
77510540B	GARCÍA LÓPEZ, PASCUALA	3.3.c) 6.6	3.3 c) Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 6.6 No alegó el mérito. Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para formación pedagógica y didáctica o de Grado, no las correspondientes a otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.)
48542368V	GARCÍA LOZANO, ANTONIA	5.1	La coordinación de grupo de trabajo se ha valorado correctamente en el apartado 5.2.
52809527D	GARCÍA MADRID, M. ISABEL	5.1	Solo son asimilables a seminarios las jornadas y congresos organizados por esta Consejería y los Centros de Profesores a partir de la entrada en vigor de la Orden de 13 de junio de 2005 (23 de junio de 2005), siempre que la duración de la actividad sea igual o superior a 8 horas. Las jornadas y congresos que no cumplan con dichos requisitos no pueden ser valorados. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
77562124Y	GARCÍA MARTÍNEZ, ANTONIO	1.2.1	1.1.1 y 1.1.2: La valoración es correcta. Los servicios han sido valorados hasta el 18 de noviembre de 2013, fecha de finalización del plazo de presentación de solcitudes. 3.2.2 y 5.1: No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. No presentó el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos). Se le ha mantenido la misma puntuación que tenía en la anterior convocatoria.
52809926V	GARCÍA MONTALBÁN, PEDRO JOSÉ		 3.2.1Para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos. 3.2.3 Para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos. 6.1 No aportó el ejemplar original de la publicación.
23258500A	GARCÍA MORALES, ANA BELÉN	5.1	En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
22418405Y	GARCÍA MORENO, MARÍA LUCIA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
27437272C	GARCÍA PÉREZ, CARMEN DOLORES	4.3 6.1	3.1.3 No se certifica correctamente el mérito alegado. 3.3.a) Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 4.3 De acuerdo con lo establecido en el Anexo XI de la Orden de convocatoria, las funciones que reclama no se encuentran entre los cargos a valorar en el apartado 4. 6.1 No aportó el ejemplar original de la publicación. Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc. 6.2 Para valorar la participación en proyectos de innovación o investigación, estos deben reunir los requisitos establecidos en los artículos 32 y/o 33 de la Orden de 13 de junio de 2005.
23247243Q	GARCÍA PÉREZ-MUELAS, Mª TERESA	5.1	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. No presentó el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el quinto párrafo del dispongo duodécimo de la Orden de convocatoria.
77567724V	GARCÍA ROBLES, DOMINGO	3.3.d)	Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
29075487Z	GARCÍA SERRANO, JOSÉ	6.1	Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc.No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
48502011W	GARCÍA-VASO PÉREZ-TEMPLADO, VISITACIÓN	3.3.c)	Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
34796389B	GIL GÓMEZ, M. CARMEN	1.2.1 5.1 6.6	1.2.1 Sólo se valorará por este apartado los servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera. 5.1 No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22). 6.6 Estimado parcialmente. Sólo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para formación pedagógica y didáctica o de Grado, no las correspondientes a otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.)
34803299K	GIL MARTÍNEZ, RAQUEL	5.1	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
23251167F	GIMÉNEZ LÓPEZ, ALICIA DOLORES	5.1	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. No presentó el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el quinto párrafo del dispongo duodécimo de la Orden de convocatoria.
25427242Y	GIMÉNEZ PÉREZ, SANTIAGO	4.3	De acuerdo con lo establecido en el Anexo XI de la Orden de la convocatoria, por los apartados 4.1, 4.2 y 4.3, en el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación, valorándose el más ventajoso para el concursante.
34829182Y	GÓMEZ GUARDIOLA, NOEMÍ	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
74358969S	GÓMEZ MATEO, JORGE	4,3 5.1 6.1	4.3 De acuerdo con lo establecido en el anexo XI de la Orden de la Convocatoria por este apartado sólo se valorarará su desempeño como personal funcionario de carrera. No se le computa el curso 2010/2011 ya que era funcionario en prácticas. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta. 5.1.No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22). Determindo programa europeo ha sido valorado correctamente de oficio en el apartado 6.2. 6.1.Conforme a los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos, no se valora la publicación de un artículo en revista elaborado por más de 5 autores.
48479272X	GÓMEZ MORATA, ALEJANDRO	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
45560203D	GONZÁLEZ ESQUIVA, JOSÉ MANUEL	3.2.1	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.
23272117G	GONZÁLEZ LÓPEZ, ANA BELÉN	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
29048432F	GONZÁLEZ ÚBEDA, M. TERESA	5.2	La tutoría de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de actividades realizadas en la modalidad a distancia.
22465300G	GRACIA LAX, MARÍA DEL CARMEN ÁNGELA	3.1.3	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
77562818X	HERAS MORENO, ANA ESMERALDA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
75248838C	HERNÁNDEZ AVILÉS, MARÍA TERESA	3.1.2 3.2.3 3.3.c) 4.3	3.1.2: Solo se valora el título oficial de Máster, no los títulos propios de las Universidades. 3.2.3: No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 3.3.c): Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 4.3: No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
34818031X	HERNÁNDEZ CORONADO, MARÍA DOLORES	5.2	La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
23016271X	HERNÁNDEZ GARCÍA, RUTH	5.2	La tutoría de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de actividades realizadas en la modalidad a distancia.
22472973H	HERNÁNDEZ GIL, JOSÉ MANUEL	5.2	Sólo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).
74336677X	HERNÁNDEZ GIL, MAGDALENA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).
27431578F	HERNÁNDEZ GIL, VICENTE	1.2.2 6.6	1.2.2: No es funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación. 6.6: En este apartado no se contempla la tutorización de funcionarios en prácticas, sino de alumnos del título universitario oficial de Máster o de grado.
34821548P	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, JORGE RAÚL	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22). Además, no se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
48476789B	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ	5.1 6.6	5.1 Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. 6.6 No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para formación pedagógica y didáctica o de Grado, no las correspondientes a otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.)
22935102P	HERNÁNDEZ MARTOS, SALVADOR	6.6	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. No presentó el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el quinto párrafo del dispongo duodécimo de la Orden de convocatoria.
27462596K	HERNÁNDEZ MELGAREJO, GUADALUPE	4.3	En el anexo XIII solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, por lo que se le añade un año con respecto a la convocatoria anterior, ya que se le valoran los méritos perfeccionados hasta el 18/11/2013 fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
22479004T	HERNÁNDEZ NICOLÁS, CARMEN	4.3	De acuerdo con lo establecido en el anexo XI de la Orden de la Convocatoria por este subapartado sólo se valorarará su desempeño como personal funcionario de carrera. No se le valora la tutoría correspondiente al curso 2010/2011, puesto que no presenta certificación de la función tutorial relativa a dicho curso.
34791736G	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ADORACIÓN	5.1	En el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos) solicitó que se le valoraran los méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, además de los que le fueron valorados en la anterior convocatoria del concurso de traslados.
34824347R	HERRERA ABELLÁN, Mª PILAR	4.3	4.3 En el anexo XIII solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, por lo que se añade un año con respecto a la convocatoria anterior, y se le valoran los méritos perfeccionados hasta el 18/11/2013 fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. 5.1 En el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos) solicitó que se le valoraran los méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, además de los que le fueron valorados en la anterior convocatoria del concurso de traslados.
48492067V	HERRERO PÉREZ, BEGOÑA	5.1	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. No presentó el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el quinto párrafo del dispongo duodécimo de la Orden de convocatoria.
48467811A	HERRERO SANTOS, EMILIO	6.1 6.3	6.1 Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. Conforme a los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos, no se valora la publicación de un artículo en revista elaborado por más de 5 autores. Se le ha asignado la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos, según los cuales, se valorarán en la misma medida que los artículos científicos y didácticos, las comunicaciones recogidas en el libro de actas de congresos (no de jornadas), y siempre que revistan la suficiente calidad y originalidad. 6.3 Las entidades organizadores que emiten el premio carecen, a juicio de la comisión, de carácter oficial y reconocido prestigio en el ámbito cultural nacional.
29040011G	IBAÑEZ HERRERA, AMPARO	3.2.2	Para la valoración de estos estudios es necesario aportar certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención del título o ciclo.
34820819S	IBERNÓN FERNÁNDEZ, JAIME	6.1	Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
52814949A	IDIAZÁBAL LÓPEZ, SANTIAGO	4.3 5.1	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. No presentó el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el quinto párrafo del dispongo duodécimo de la Orden de convocatoria.
77569858N	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, MARÍA BELÉN	4.1	No alega, ni justifica, ni consta mérito alguno en este apartado.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
23230042L	JUAN BONILLO, AGUSTÍN	3.2.1	1.1.1 y 1.2.1. La valoración es correcta. Los servicios han sido valorados hasta el 18 de noviembre de 2013, fecha de finalización del plazo de presentación de solcitudes. 3.1.4 Sólo se tendrá en cuenta un premio; según criterios de la comisión de valoración publicados. 3.2.1 y 3.2.3 En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. 6.2 En este apartado se le ha valorado la participación en dos proyectos de investigación, a razón de 0,1 puntos cada uno. 6.6 Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para formación pedagógica y didáctica o de Grado, no las correspondientes a otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.)
48390463G	JUAN MARTÍNEZ, RAÚL	3.2.2	Para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos.
48484487G	JUAREZ MANZANA, ANA ISABEL	4.3	De acuerdo con lo establecido en el anexo XI de la Orden de la Convocatoria por este subapartado sólo se valorarará su desempeño como personal funcionario de carrera. No se le valora el desempeño de la Tutoría durante el curso 2006/2007 ya que era funcionaria en prácticas.
27451600L	JÚAREZ SÁNCHEZ, MARIANO	5.1	Se le ha asignado la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).
48494060D	LAPUENTE MIÑARRO, ÁNGELA	5.1 6.6	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. No presentó el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el quinto párrafo del dispongo duodécimo de la Orden de convocatoria
74344976Y	LIFANTE PEDROLA, PILAR	6.3	Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.
23257051A	LLAMAS MANZANARES, LUCIA SOLEDAD	6.1 6.2 6.6	6.1No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. (REVISTAS) No aportó certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se debe presentar un ejemplar impreso de la misma. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se deberá presentar un informe en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Se le ha asignado la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos. 6.2 Ya le ha sido valorado con 0,1 punto cada proyecto de investigación. 6.6. Desestimado Parcialmente. Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para formación pedagógica y didáctica o de Grado, no las correspondientes a otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.)
48417722P	LÓPEZ CONTRERAS, MARÍA JOSÉ	6.1 6.3	6.1: Conforme a los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos, no se valora la publicación de un artículo en revista elaborado por más de 5 autores. 6.3: No acredita ningún mérito artístico ni literario de los establecidos en el anexo XI de la Orden de convocatoria (baremo de méritos).
34834116H	LÓPEZ DÁVALOS, CÉSAR	6.6	Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para formación pedagógica y didáctica o de Grado, no las correspondientes a otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.)
23239193Q	LÓPEZ GARCÍA, APOLONIA	5.2 6.2	5.2: La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo. 6.2: En su expediente de formación solo consta la participación en un programa educativo europeo.
23041570D	LÓPEZ GÓMEZ, MARÍA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se le ha asignado la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos.
34783031Q	LÓPEZ LÓPEZ, MILAGROS	6.3	En este apartado no acredita composiciones musicales, ni grabaciones. Las publicaciones de carácter científico o literario se valoran en el apartado 6.1.
22945842F	LÓPEZ LÓPEZ, PASTORA MERCEDES	4.3	En el anexo XIII solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, por lo que se le añade un año con respecto a la convocatoria anterior, ya que se le valoran los méritos perfeccionados hasta el 18/11/2013 fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
74437015E	LÓPEZ MOLINA, MARÍA DOLORES	3.2.3	Para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
48479047S	LÓPEZ NICOLÁS, JOSÉ ALFONSO	4.3	De acuerdo con lo establecido en el dispongo Undécimo segundo, la solicitud de valoración de méritos (anexo XIII), los participantes deberán invocar y relacionar todos los méritos que desean les sean valorados, e irá acompañada de toda la documentación justificativa de los méritos en el plazo de presentación de instancias. En el anexo XIII solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, por lo que se le añaden 2 meses con respecto a la convocatoria anterior, ya que se le valoran los méritos perfeccionados hasta el 18/11/2013 fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Por lo tanto no es posible valorar los méritos que ahora reclama ya que que no los alegó ni invocó en el plazo establecido.
29071212V	LÓPEZ ORTEGA, MARÍA TERESA	4.3	En el anexo XIII solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, por lo que se le añaden 2 meses con respecto a la convocatoria anterior, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2013. No es posible tenerle en cuenta el curso académico que reclama -2011/2012-por no ser posterior a la fecha indicada.
34820803E	LÓPEZ PÉREZ, JOSÉ PEDRO	3.1.1 5.2 6.1 6.4 6.6	3.1.1No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 5.2 Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22). 6.1 No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. No se pueden valorar méritos no certificados, ni invocados. 6.4 Los servicios que alega no han sido prestados en la administración educativa. 6.6 Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para formación pedagógica y didáctica o de Grado, no las correspondientes a otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
22482728K	LÓPEZ POZO, LUCÍA	6.1 6.2 6.6	6.1 Se le ha asignado la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos. La comisión considera que los trabajos presentados constituyen fascículos de una misma obra. 6.2 Para valorar la participación en proyectos de innovación o investigación, estos deben reunir los requisitos establecidos en los artículos 32 y/o 33 de la Orden de 13 de junio de 2005;y asimismo las actividades certificadas como "grupo de trabajo" no son "proyectos de innovación o investigación"sino que se valoran en el apartado 5.1 del baremo. 6.6 No certifica adecuadamente el mérito alegado; debe ser un certificado expedido por la Universidad.
77520693K	LÓPEZ SÁNCHEZ, MARIA JOSÉ	4.3 5.1	4.3 De acuerdo con lo establecido en el anexo XI de la Orden de la Convocatoria por este apartado sólo se valorarará el desempeño del cargo directivo o la función tutorial como funcionario de carrera. 5.1 No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
48423117K	LÓPEZ SANDOVAL, TRINIDAD	4.3	En el anexo XIII solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, por lo que se añade un año con respecto a la convocatoria anterior, y se le valoran los méritos perfeccionados hasta el 18/11/2013 fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
77516302T	LÓPEZ VILLALBA, FRANCISCO JOSÉ	4.2	El cargo de Coordinador de la extensión del CPR no es una figura que esté recogida en ningún apartado ni disposición del anexo XI de la Orden de convocatoria, por lo que no puede ser baremado.
74331961D	LÓPEZ YUSTE, M. PIEDAD	3.3.e) 4.3 5.1 6.6	3.3.e) No certifica convenientemente el mérito alegado. 4.3 En este apartado solo se valora la función tutorial regulada en la LOE. 5.1 Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones. 6.6 Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para formación pedagógica y didáctica o de Grado, no las correspondientes a otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.)
27483926F	LORENTE LORENTE, ESTHER	3.1.2 6.1 6.2	3.1.2 No se baremarán por los apartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía. 6.1 No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. 6.2 (PREMIOS): Se debe aportar certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del mismo. Para valorar la participación en proyectos de innovación o investigación, estos deben reunir los requisitos establecidos en los artículos 32 y/o 33 de la Orden de 13 de junio de 2005.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
48427521D	LOZANO TERUEL, JOSE ANTONIO	3.3. a) 5.1	3.3.a) Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 5.1 Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).
	MANRUBIA COBO, HELENA	5.2	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Además, ni invocó ni aportó certificación del mérito.
22999349Q	MANZANARES MANZANARES, ESPERANZA	6.1	No consta en la publicación que sea la autora de la misma.
29065872J	MARÍN CUTILLAS, ALFONSO	6.2	La comisión ha valorado correctamente este apartado. Se considera que ha participado solo en un proyecto, aunque se haya desarrollado en más de un año.
34821839T	MARÍN REVELLES, PEDRO JUAN	5.2	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
22463252A	MARTÍN MELGAREJO, MARINA	1.2.1 3.2.1 3.3.b) 5.1	1.1.1 y 1.2.1: La valoración es correcta. Los servicios han sido valorados hasta el 18 de noviembre de 2013, fecha de finalización del plazo de presentación de solcitudes. 3.2.1: El mérito que reclama se le ha valorado como segundo ciclo en el apartado 3.2.3 del baremo. 3.3.b): Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 5.1 y 5.2: Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones. 5.2: La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo. 6.1: No aportó certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. Las comunicaciones solo se valoran si están recogidas en un libro de actas de un congreso, siempre que revistan la suficiente calidad y originalidad. 6.2: Solo se valoran los premios o la participación en proyectos de innovación o investigación y deben reunir los requisitos establecidos en los artículos 32 y/o 33 de la Orden de 13 de junio de 2005.
22969599M	MARTÍNEZ ALMANSA, JOSEFA	3.2.2 3.3.e) 4.3	 3.2.2 Para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos. 3.3.e) Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, fotocopia compulsada del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente. 4.3 De acuerdo con lo establecido en el anexo XI de la Orden de la Convocatoria por este subapartado sólo se valorarará su desempeño como personal funcionario de carrera.
22941612D	MARTÍNEZ AVILÉS, JUAN	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).
48398530K	MARTÍNEZ BERNAL, ISIDORO	4.3 5.1 6.3	4.3: En el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos) solicitó que se le valoraran los méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, además de los que le fueron valorados en la anterior convocatoria del concurso de traslados. 5.1: Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22). No se valoran actividades que no son de formación del profesorado. 6.3: Se debe aportar programa donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como director, solista o solista con orquesta/grupo. Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
34809603T	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, ADORACIÓN R.	3.3e) 5.1 5.2 6.2	3.3e) Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, fotocopia compulsada del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente. 5.1 y 5.2: No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 6.2 Para valorar la participación en proyectos de innovación o investigación, estos deben reunir los requisitos establecidos en los artículos 32 y/o 33 de la Orden de 13 de junio de 2005.
23009480G	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, MARÍA BELÉN	4.3 5.2 6.1	4.3 A los efectos previstos en el subapartado 4.3 del baremo, el cargo de Coordinador de Ciclo sólo está contemplado en Educación Primaria, no en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional. 5.2 Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22). Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. 6.1 En la publicación aportada no consta el número de autores de la publicación.
23024535V	MARTÍNEZ GARCÍA, REGINA	6.1 6.2 6.3	6.1, 6.2, 6.3. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. Asimismo, los concursos escolares no están contemplados en este baremo. Respecto al concurso "El país de los Estudiantes", sólo se valoran premios de innovación o investigación convocados por Administraciones Educativas.
34801489M	MARTÍNEZ GRACIÁ, MARÍA ROSA	6.1	En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se debe presentar un ejemplar impreso de la misma. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se deberá presentar un informe en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL.(REVISTAS) En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, en el certificado debe constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.). Conforme a los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos, no se valora la publicación de un libro elaborado por más de 10 autores.
48422202A	MARTÍNEZ LÓPEZ, ADRIÁN	4.3 6.6	4.3 De acuerdo con lo establecido en el anexo XI de la Orden de la Convocatoria por este subapartado sólo se valorarará su desempeño como personal funcionario de carrera. No se le valora el desempeño de la función tutorial durante el curso 2008/2009 ya que era funcionario en prácticas. 6.6 Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para formación pedagógica y didáctica o de Grado, no las correspondientes a otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.)
45076361H	MARTÍNEZ MÉNDEZ, SILVIA	3.3 c) 5.1 5.2	3.3.c); 5.1;5.2 En el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos) solicitó que se le valoraran los méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, y no participó en el concurso anterior (2012/2013).
48470333H	MARTÍNEZ MOLINA, ENCARNACIÓN	6.1	Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
48446633P	MARTÍNEZ RAMÓN, JUAN PEDRO	6.1	No se valoran las publicaciones realizadas como resultado de una actividad de formación valorada en los apartados 5.1, 5.2 ó 6.2 del baremo. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
27436050V	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, JOAQUÍN	1.1.1 1.2.1 5.1 5.2	1.1.1 y 1.2.1: La valoración es correcta, puesto que tiene una antigüedad en el centro desde el que participa, así como funcionario de carrera desde el 1 de septiembre de 2007, lo que supone un total de 6 años y 2 meses, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (18 de noviembre de 2013). 5.1 y 5.2: No indicó en la solicitud de valoración de méritos que deseaba que se incorporaran de oficio los méritos correspondientes a estos apartados.
52814836M	MARTÍNEZ SEGURA, ÁNGEL	6.1	Las comunicaciones a congresos se valoran siempre que estén recogidas en el libro de actas del congreso y que revistan la suficiente calidad y originalidad. Conforme a los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos, no se valora la publicación de un libro elaborado por más de 10 autores.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
52829224H	MAYOR DEL AMOR, SERGIO	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22). No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
48481034R	MECA MANZANO, CARLOTA	6.1	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
34795282P	MEDINA ARNAO, JOSEFA	3.1.2 5.1	3.1.2 En los títulos obtenidos en el extranjero se deberá adjuntar la correspondiente homologación. 5.1 Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).
22985474X	MEDINA VIDAL, FERNANDO	3.3.d) 6.1	3.3.d): No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 6.1: No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
48502894B	MEGÍAS MARTÍNEZ, IRENE	3.1.2	Solo se valora el título oficial de Máster para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos. El Máster alegado ha sido valorado en el apartado 5.1.
27478433B	MEROÑO LLAMAS, ANTONIA	3.2.3	Para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos.
05193652E	MESEGUER SANTAMARÍA, M. CARMEN	5.1	Los proyectos de innovación o de investigación se valoran en el apartado 6.2.
34807447Y	MIÑANO SÁNCHEZ, NURIA	5.2	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
27480923V	MIRÓN GUTIERREZ, MARÍA CRISTINA	3.2.3 3.3.f)	3.2.2 Para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos. 3.3.f) No queda acreditado que la titulación no haya sido la exigida como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no haya sido necesaria para la obtención del título alegado, por tanto, para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos.
27258983G	MOLINA BERNABÉ, AURORA	1.2.1	Le ha sido valorado por el apartado 1.2.1 un total de 20 años y 1 mes por cada año como funcionario de carrera del cuerpo al que corresponda la vacante, computados hasta el 18 de noviembre de 2013, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, ya que tomó posesión con fecha 1 de octubre de 1993, por lo tanto la puntuación otorgada es correcta.
45653212Y	MOLINA FUENTES, ROSARIO	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22). En el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos) solicitó que se le valoraran los méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, además de los que le fueron valorados en la anterior convocatoria del concurso de traslados.
23275253N	MOLINA MARTÍN, LAURA	5.1 5.2	Estimado parcialmente. En el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos) solicitó que se le valoraran los méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, además de los que le fueron valorados en la anterior convocatoria del concurso de traslados.
77570165C	MONTIEL MONTESINOS, GABRIEL	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
27450954V	MORALES GARCÍA, DIEGO	3.3c) 5.1	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
48487967B	MORALES VIRGILI, CARLOTA	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
27474049C	MORENO CANDEL, INMACULADA	6.1	No se valoran las publicaciones del personal de los servicios de apoyo a la docencia o que presten servicio en la administración educativa, en libros o revistas editados por los órganos en que prestan sus servicios.
27436724R	MORENO MUELAS, SOLEDAD	1.1.1 1.2.1 3.3.a), b), c) y d) 5.1 5.2	1.1.1 y 1.2.1: La valoración es correcta. Los servicios han sido valorados hasta el 18 de noviembre de 2013, fecha de finalización del plazo de presentación de solcitudes. 3.3.a), b), c) y d): No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 5.1 y 5.2: En la solicitud de valoración de méritos no manifestó su deseo de que la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa incorporara los méritos correspondientes a los apartados 5.1 y 5.2 del baremo de méritos, que constan en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería.
34788346H	MORENO MURCIA, MÓNICA	3.1.3	No aporta el reconocimiento de la suficiencia investigadora, ni el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. El título de especialista universitario de 500 horas alegado ha sido valorado en el apartado 5.1.
34783663G	MORENO PORTILLO, MARÍA ISABEL	3.3.a) 5.2 6.2	3.3.a): Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 5.2: Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22). Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para formación pedagógica y didáctica o de Grado, no las correspondientes a otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). En el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos) solicitó que se le valoraran los méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, además de los que le fueron valorados en la anterior convocatoria del concurso de traslados. 6.2: Estimado parcialmente. La participación como asistente en grupos de trabajo se valora en 5.1 del baremo.
18409790S	MOYA ARIAS, AMADOR	5.1 5.2 6.2	5.1 Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22). 5.2 La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.No se valorará la impartición de actividades de formación realizadas por el personal de los servicios de apoyo a la docencia o que presten servicio en la administración educativa, en actividades de formación relacionadas con las funciones atribuidas a los departamentos u órganos en que presten servicios. 6.2 Los proyectos de innovación se valoran en el apartado 6.2 a razón de 0,1 puntos cada uno, según los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos.
34810836Z	MUÑOZ CORBALÁN, JOSÉ LUIS	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
29070597T	MUÑOZ GARCÍA, LUIS MARIO	3.2.3	Para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos. (SEGUNDO CICLO): En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.
48480320T	MUÑOZ LÓPEZ, JOSÉ LUIS	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
34826632D	MURCIA ARTÉS, DAVID	1.1.2	Estimada Parcialmente. Le ha sido valorado por este subapartado 2 años y 11 meses, tal y como consta en su hoja de servicios.
27459598J	NAVARRO GARRIDO, ISABEL	5.1 6.1	5.1La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.En el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos) solicitó que se le valoraran los méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, además de los que le fueron valorados en la anterior convocatoria del concurso de traslados. 6.1No se valoran las publicaciones realizadas como resultado de una actividad de formación valorada en los apartados 5.1, 5.2 ó 6.2 del baremo.
52761653K	NAVARRO MARHUENDA, NURIA	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma.
76864410C	NEIRA FERNÁNDEZ, Mª CARMEN	4.3	De acuerdo con lo establecido en el anexo XI de la Orden de la Convocatoria por este subapartado sólo se valorarará su desempeño como personal funcionario de carrera. No se le valora el desempeño de la Jefatura de Departamento durante el curso 2008/2009 ya que era funcionario en prácticas.
48491928Q	NICOLÁS CANTABELLA, ELENA	6.1	En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se debe presentar un ejemplar impreso de la misma. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
21457945A	NOGUEROL MOLINA, JUANA MARÍA	3.3.C.	No presenta certificado del mérito invocado.
53144444T	OLIVARES LÓPEZ, ANTONIO	6.2	En el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos) solicitó que se le valoraran los méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, además de los que le fueron valorados en la anterior convocatoria del concurso de traslados.
52812479V	ORRICO MARÍN, ANTONIA	3.2.3	Para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos.
53145322G	OSMA ALGUACIL, M. FÁTIMA	5.1	Han sido valoradas correctamente las actividades de formación perfeccionadas con posterioridad al 22 de noviembre de 2012 tal y como invoca en su solicitud de valoración de méritos. No obstante, la comisión de baremación valoró de oficio determinada actividad en el apartado 6.2.
48421648R	PALAZÓN CHACÓN, JOSÉ	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos.
22991998W	PELÁEZ FERNÁNDEZ, MANUEL	4.2	Estimada Parcialmente. Le han sido valorados por este subapartado 1 año y 2 meses, computados hasta el 18 de noviembre de 2013, fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
22461208Y	PELEGRÍN ASUNCIÓN, MARIANO	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
48493183Y	PELLICER MARTÍNEZ, MARÍA ROSARIO	5.1 5.2	5.1 No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. 5.2 Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22). La tutoría de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de actividades realizadas en la modalidad a distancia.
53143318R	PEÑA CAMACHO, Mª DEL CARMEN	4.3	En el anexo XIII solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, por lo que se le añade un año con respecto a la convocatoria anterior, ya que se le valoran los méritos perfeccionados hasta el 18/11/2013 fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
27484640P	PÉRAN REX, FUENSANTA INMACULADA	5.1 5.2 6.1	5.1 En el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos) solicitó que se le valoraran los méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, además de los que le fueron valorados en la anterior convocatoria del concurso de traslados. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 5.2 La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo. 6.1 No se valoran las publicaciones realizadas como resultado de una actividad de formación valorada en los apartados 5.1, 5.2 ó 6.2 del baremo.
21992694W	PEREDA ASENCIO, JUSTA AURELIA	4.3 5.1	4.3 De acuerdo con lo establecido en el anexo XI de la Orden de la Convocatoria, en el caso de que se haya desempeñado simultáneamente mas de un cargo directivo o función tutorial no podrá acumularse la puntuación. 5.1 No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
48485155M	PÉREZ ABAD, NIEVES	1.1.1 6.4	1.1.1: Le corresponde por este apartado un total de 0 puntos, ya que la participante no tiene destino definitivo. 6.4: De acuerdo con el anexo XII de la Orden de Convocatoria, en el apartado 6.4 se valoran los años desempeñados en puestos de la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al cuerpo por el que participa, no siendo computable el desempeño como profesora interino de Dirección Escénica en la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid. Por lo tanto no es posible su valoración en este apartado.
48486844S	PÉREZ MACIÁ, M. ASUNCIÓN	6.1 6.3	6.1 No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. 6.3 Sólo se valoran las exposiciones de importancia autonómica, nacional o internacional, no las de importancia local. Se debe aportar programa donde conste la participación del interesado y certificado de la institución que alberga la exposición.
34833901X	PÉREZ-BRYAN TELLO, ROSA M.	5.2	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades
52818707N	PINAR RÓDENAS, JOSÉ FRANCISCO	6.1	En el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos) solicitó que se le valoraran los méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, además de los que le fueron valorados en la anterior convocatoria del concurso de traslados.
44768781V	PINOS PUCHE, MIRIAM	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
34821223M	PLANA SÁNCHEZ, Mª CARMEN	3.3.c) 5.1	3.3.c) No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 5.1 En el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos) solicitó que se le valoraran los méritos perfeccionados con posterioridad al 12 de noviembre de 2012.
29041227R	RAMOS CANDEL, Mª ISABEL	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).
32811511X	REY ESTRADA, ALBERTO	1.2.1	De acuerdo con lo establecido en el anexo XI de la Orden de la Convocatoria por este apartado sólo se valorarará su desempeño como personal funcionario de carrera. No se le computa el curso 96/97 ya que era funcionario en prácticas. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta.
34796678R	RÍOS RAMÍREZ, RAÚL	4.3 6.1	4.3 En el anexo XIII solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, por lo que se añade un año con respecto a la convocatoria anterior, y se le valoran los méritos perfeccionados hasta el 18/11/2013, fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. 6.1En el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos) solicitó que se le valoraran los méritos perfeccionados con posterioridad al 12 de noviembre de 2012, además de los que le fueron valorados en la anterior convocatoria del concurso de traslados.
48503164	RIQUELME MARÍN, INMACULADA	3.2.3	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. Para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos.
52810912Z	RODRÍGUEZ ORTÍN, JOSÉ MARÍA	5.1	Estimado Parcialmente. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
25670965K	ROLDÁN LÓPEZ, ANA	6.2	Para valorar la participación en proyectos de innovación o investigación, estos deben reunir los requisitos establecidos en los artículos 32 y/o 33 de la Orden de 13 de junio de 2005.
22444220S	ROMERO CUEVAS, Mª DE LA CRUZ	5.1	De acuerdo con lo establecido en el dispongo decimoquinto de la Orden de la convocatoria, los documentos expedidos en otras Comunidades Autónomas en una lengua cooficial distinta del castellano, deberán presentarse traducidos al castellano.
48394300T	ROS FERNÁNDEZ, Mª JOSÉ	3.3c) 3.3.f) 4.3 6.1	No aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
34824379X	ROS NICOLÁS, Mª DOLORES	5.1 5.2	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. No presentó el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el quinto párrafo del dispongo duodécimo de la Orden de convocatoria.
34783071X	ROSAL RUBIO, FERNANDO DEL	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
22971772Q	ROSIQUE LOZANO, ISABEL	5.1	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. No presentó el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el quinto párrafo del dispongo duodécimo de la Orden de convocatoria.
34813080G	RUIZ LAPAZ, JUÁN JESÚS	1.1.1	Se valorará por este apartado la permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa. Sólo serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante.
34811914B	RUIZ SALMERÓN, LUIS	3.2.3 3.3 6.2	3.2.3 En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. 3.3 Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 6.2 Para valorar la participación en proyectos de innovación o investigación, estos deben reunir los requisitos establecidos en los artículos 32 y/o 33 de la Orden de 13 de junio de 2005. Todos los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes (18 de noviembre de 2013). Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.
48480567V	RUIZ SÁNCHEZ, JUANA MARÍA	5.1 6.1	5.1 Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22). 6.1 Conforme a los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos, no se valora la publicación de un artículo en revista elaborado por más de 5 autores.
34797411K	RUIZ SERRANO, Mª SALIENTE	5.1	No alegó el mérito que reclama.
	1		I

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
74505302E	SALAZAR TOLOSA, JOSÉ IGNACIO	5.2	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
52800966G	SÁNCHEZ ALONSO, ROSA Mª	5.1	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. No presentó el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el quinto párrafo del dispongo duodécimo de la Orden de convocatoria.
23016228J	SÁNCHEZ BALIBREA, MARGARITA	6.1	No aportó el ejemplar original de la publicación. No aportó certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se deberá presentar un informe en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc.
23243103Q	SÁNCHEZ GARCÍA, MARÍA		No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma.
77524598Q	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, MARIANA	4.3	3.3d) Sólo se considera la titulación de nivel superior que presente el participante. 4.3 De acuerdo con lo establecido en el Anexo XI de la Orden de Convocatoria, por este subapartado solo se valorará su desempeño como funcionario de carrera.
34790545D	SÁNCHEZ KAISER, MARÍA DOLORES	4.2 4.3	De acuerdo con lo establecido en el Anexo XI de la Orden de convocatoria, la puntuación máxima a obtener por el apartado 4 es de 20 puntos.
48429407D	SANCHEZ NOGUERA, Mª REMEDIOS		De acuerdo con lo establecido en el dispongo Undécimo segundo, la solicitud de valoración de méritos (anexo XIII), los participantes deberán invocar y relacionar todos los méritos que desean les sean valorados, e irá acompañada de toda la documentación justificativa de los méritos en el plazo de presentación de instancias, por lo que le han sido valorados por este subapartado 2 años correspondientes al desempeño de la Jefatura de Departamento durante los cursos 2010/2011 y 2012/2013. Como no aportó, ni invocó el desempeño de la función tutorial correspondiente al curso 2007/2008, no es posible su valoración.
26026404H	SÁNCHEZ PEINADO, MARÍA DEL CARMEN	4.3	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
34829524A	SÁNCHEZ PINA, JAVIER	3.1.2 5.1 6.1	3.1.2 El título alegado no es un Título Universitario Oficial de Máster, por lo que no puede valorarse en este apartado. 5.1 Todos los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes (18 de noviembre de 2013). Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. 6.1 En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se debe presentar un ejemplar impreso de la misma.
23242127Y	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JUANA MARÍA		No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. No presentó el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el quinto párrafo del dispongo duodécimo de la Orden de convocatoria.
34834740K	SÁNCHEZ SOLER, Mª ENGRACIA	5.1	En el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos) solicitó que se le valoraran los méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, además de los que le fueron valorados en la anterior convocatoria del concurso de traslados.
53143490N	SÁNCHEZ VILLA, FUENSANTA	4.3	En el anexo XIII solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, por lo que no es posible la valoración del desempeño de la función tutorial durante el curso 2011/2012.
43519189S	SANCHÍS GOSÁLVEZ, JOSÉ LUIS	0.4	En el anexo XIII solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, por lo que le han sido valorados un total de 10 meses correspondientes al curso 2012/2013, que se le añaden a los valorados en la convocatoria anterior.
34826586D	SANCOSMED LÓPEZ, JAVIER	3.2.3	3.2.3 Para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos. 4.3 En el anexo XIII solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, por lo que se añaden 2 meses con respecto a la convocatoria anterior, correspondientes al curso 2013/2014. Dado que no aporta el desempeño de la función tutorial correspondiente al curso 2012/2013, no es posible su valoración.
52815651\$	SANDOVAL SORIANO, SARA	6.1 6.2	6.1 No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. Se le ha asignado la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos. 6.2 En el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos) solicitó que se le valoraran los méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, además de los que le fueron valorados en la anterior convocatoria del concurso de traslados.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
45635925S	SANTAPAU CALVO, MANUEL	5.2	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
22936103C	SANTIAGO RESTOY, JOSEFINA LUZ DE	3.1.1 3.1.2 5.2 6.1	3.1.1: No aporta documentación justificativa del mérito. 3.1.2: De acuerdo con lo establecido en el Anexo XI de la Orden de convocatoria, no acredita que el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, hayan sido exigidos, al menos, 60 créditos (600 horas). 5.2: Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. 6.1: No aportó el ejemplar original de la publicación. (REVISTAS) No aportó certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se debe presentar un ejemplar impreso de la misma.
73556581M	SANZ DUART, VICENTE	3.2.3	Para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos.
77509744C	SEMITIEL MORALES, Mª DOLORES	5.1	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. No presentó el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el quinto párrafo del dispongo duodécimo de la Orden de convocatoria.
48390843Q	SERRANO VIVERO, M. FUENSANTA	4.3	En el anexo XIII solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, por lo que no es posible la valoración del desempeño de la función tutorial durante el curso 2011/2012.
11423326P	SEVILLA GONZÁLEZ, JUAN PABLO	4.3	En el anexo XIII solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, por lo que le han sido valorados un total de 10 meses correspondientes al curso 2012/2013, que se le añaden a los anteriormente valorados.
34834497P	SOLER MURCIA, MARÍA DOLORES	4.3	De acuerdo con lo establecido en el Anexo XI de la Orden de la convocatoria, por este subapartado, sólo se valorará su desempeño como funcionario de carrera. Por tanto, no puede valorarse el curso 2008/2009 ya que era funcionaria en prácticas.
52828565A	SOLER VERA, FRANCISCO A.	3.2.2	Para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos.
27458223H	SORIANO ORTIZ, ANGEL JESÚS	1.2.2 4.3 6.6	1.2.2 De acuerdo con su hoja de servicios solo desempeña servicios efectivos como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. 4.3 La función de Coordinador de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, no está contemplada en el apartado 4.3 del baremo. 6.6 Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para formación pedagógica y didáctica o de Grado, no las correspondientes a otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.)
34776501H	SÚAREZ SANTOS, MARIA CARMEN	5.1 6.1 6.6	5.1 En la solicitud de valoración de méritos no manifestó su deseo de que la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa incorporara los méritos correspondientes a los apartados 5.1 y 5.2 del baremo de méritos, que constan en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería. 6.1No se valoran las publicaciones realizadas como resultado de una actividad de formación valorada en los apartados 5.1, 5.2 ó 6.2 del baremo. Se le ha asignado la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos. 6.6 Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para formación pedagógica y didáctica o de Grado, no las correspondientes a otras títulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.)
74335504X	TÁRRAGA POVEDA, PILAR	3.3.c) 5.2 6.1 6.6	3.3.c): Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 5.2: Se le han valorado las horas que constan en el registro de formación individual. 6.1: (REVISTAS) No aportó certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. (REVISTAS) En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, en el certificado debe constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.) Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. Conforme a los criterios de la Comisión solo se valoran comunicaciones recogidas en el libro de actas de Congresos, siempre que revistan la suficiente calidad y originalidad. 6.6: Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para formación pedagógica y didáctica o de Grado, no las correspondientes a otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.)

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
27430789T	TENÉS HERNÁNDEZ, ALBERTO	6.1	Conforme a los criterios de la comisión, solo se valoran las comunicaciones recogidas en el libro de actas de congresos, siempre que revistan la suficiente calidad y originalidad.
23260885L	TERUEL MEDINA, PEDRO JAVIER	5.1	En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma.
34793298W	TOMÁS GARCÍA, ISABEL MARIA	4.3 5.1	4.3 En el anexo XIII solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, por lo que se le añaden 2 meses con respecto a la convocatoria anterior, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2013. No es posible tenerle en cuenta los cursos académicos que reclama por no ser posteriores a la fecha indicada. 5.1 En el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos) solicitó que se le valoraran los méritos perfeccionados con posterioridad al 12 de noviembre de 2012, además de los que le fueron valorados en la anterior convocatoria del concurso de traslados.
29048530J	TOMÁS PASTOR, FRANCISCO AMÓS	3.3.f)	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
48468857Z	TORAL PÉREZ, GINÉS PEDRO	5.2 6.2	5.2 Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22). 6.2 Para valorar la participación en proyectos de innovación o investigación, estos deben reunir los requisitos establecidos en los artículos 32 y/o 33 de la Orden de 13 de junio de 2005.
30203964L	TORRE MADRID, MACARENA DE LA	3.2.3	No queda acreditado que la titulación no haya sido la exigida como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no haya sido necesaria para la obtención del título alegado, por tanto, para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos.
02226515T	TORRES RUIZ, Mª DOLORES	6.1	No se valoran las publicaciones realizadas como resultado de una actividad de formación valorada en los apartados 5.1, 5.2 ó 6.2 del baremo.
34810849G	VALDÉS ARROYO, ARACELI	5.2	No se valorará la impartición de actividades de formación realizadas por el personal de los servicios de apoyo a la docencia o que presten servicio en la administración educativa, en actividades de formación relacionadas con las funciones atribuidas a los departamentos u órganos en que presten servicios.
48418098Q	VALVERDE FEBRERO, MARÍA ISABEL	4.3	En el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos) solicitó que se le valoraran los méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012. Como no aportó, en el plazo de presentación de instancias, documentación justificativa de este subapartdo, no es posible su valoración.
23000978N	VALVERDE MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	3.3 f) 6.1	3.3 f) No queda acreditado que la titulación no haya sido la exigida como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no haya sido necesaria para la obtención del título alegado, por tanto, para la valoración de este mérito es necesario aportar fotocopia compulsada de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos. 6.1 Conforme a los criterios de la comisión solo se valoran las comunicaciones recogidas en libros de actas de congresos, siempre que revistan la suficiente calidad y originalidad. Asimismo no se valoran las comunicaciones de más de 5 autores. No aportó el ejemplar original de la publicación. (LIBROS) No aportó certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. En relación a las revistas :(REVISTAS) No aportó certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.(REVISTAS) En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, en el certificado debe constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.)
34807624E	VALVERDE MARTÍNEZ, JOSE LUIS	4.3	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. No presentó el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el quinto párrafo del dispongo duodécimo de la Orden de convocatoria
21443437P	VÁZQUEZ PRÉNERON, ISABEL	5.2	La tutoría de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de actividades realizadas en la modalidad a distancia. Ya valorado en el apartado 6.6.
34794908W	VELASCO MORENO, MARIA ENCARNA	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.No se valoran las publicaciones realizadas como resultado de una actividad de formación valorada en los apartados 5.1, 5.2 ó 6.2 del baremo.
52805557H	VELÁZQUEZ BARNES, Mª ANTONIA	3.3.c) 3.3.f) 6.1	3.3.c) No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 3.3.f) Solo se considera la titulación de nivel superior que presente el participante. El certificado aportado no es un título profesional de música o danza. 6.1 No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.(LIBROS) No aportó certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
27458722B	VERA LACÁRCEL, JOSE ANTONIO	3.3d) 5.1 5.2 6.1 6.2	3.3d) Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 5.1 Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. 5.2 La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22). 6.1 Las comunicaciones a congresos se valoran siempre que estén recogidas en el libro de actas del congreso y que revistan la suficiente calidad y originalidad. Conforme a los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos, no se valora la publicación de un libro elaborado por más de 10 autores. 6.2 Para valorar la participación en proyectos de innovación o investigación, estos deben reunir los requisitos establecidos en los artículos 32 y/o 33 de la Orden de 13 de junio de 2005.
22948848T	VERA PINTADO, JOSÉ AGUSTÍN	5.1 5.2	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. No presentó el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el quinto párrafo del dispongo duodécimo de la Orden de convocatoria.
48503648Y	VERDÚ TENA, TATIANA	1.2.1 4.3	1.2.1 Le ha sido valorado por el apartado 1.2.1 un total de 4 años y 2 meses por cada año como funcionario de carrera del cuerpo al que corresponda la vacante, computados hasta el 18 de noviembre de 2013, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, ya que tomó posesión con fecha el 1 de septiembre de 2009, por lo tanto la puntuación otorgada es correcta. 4.3 Por este subapartado, en el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajosa para el concursante.Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta.
34832788R	VICENTE ALBARRACÍN, ANDRÉS	3.3.e)	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, fotocopia compulsada del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
48491866T	VICENTE-YAGÜE JARA, Mª ISABEL	5.2 6.1 6.6	5.2 Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22). 6.1 Conforme a los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos, no se valora la publicación de un libro elaborado por más de 10 autores. 6.6 No aporta documentación justificativa.
34261779J	VILACHÁ FERNÁNDEZ, JOSE ANTONIO	4.3 5.1	4.3 De acuerdo con lo establecido en el anexo XI de la Orden de la Convocatoria por este subapartado sólo se valorarará su desempeño como personal funcionario de carrera. No se le valora el desempeño de la función tutorial durante el curso 2008/2009 ya que era funcionario en prácticas. 5.1 Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
48421906Y	VILLA CAMPOY, DOLORES	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
29066701Z	VILLA BOLARÍN, JOSÉ RUFINO	6.2	Para valorar la participación en proyectos de innovación o investigación, estos deben reunir los requisitos establecidos en los artículos 32 y/o 33 de la Orden de 13 de junio de 2005.
23026920X	VIÑALS LUCAS, SERGIO	4.3 5.1 5.2	4.3 De acuerdo con lo establecido en el anexo XI de la Orden de la Convocatoria por este subapartado sólo se valorarará su desempeño como personal funcionario de carrera. 5.1 Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22). En el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos) solicitó que se le valoraran los méritos perfeccionados con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, además de los que le fueron valorados en la anterior convocatoria del concurso de traslados. 5.2 Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22). Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
27486362D	VIRGILI VIUDES, SOFIA	5.2	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).
48420752W	YAGÜES SERRANO, FRANCISCO MANUEL	4.3	Estimada parcialmente. Solo se le valoran los méritos alegados y justificados en el anexo XIII (solicitud de valoración de méritos).
48434503E	YELO CANO, ESTEFANIA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
48434502K	YELO CANO, Mª PATRICIA		Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de junio de 2005, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM del 22).
27453260T	ZARAGOZA GALLEGO, MANUELA	1.1.1 1.2.1 6.1	 1.1.1 y 1.2.1: La valoración es correcta. Los servicios han sido valorados hasta el 18 de noviembre de 2013, fecha de finalización del plazo de presentación de solcitudes. 6.1 Mérito valorado en el apartado 6.2. 6.6 Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para formación pedagógica y didáctica o de Grado, no las correspondientes a otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).